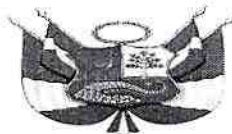


REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 096 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 ABR 2021

 **VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 102-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 23 de abril de 2019; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 404-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 13 de setiembre de 2019; el INFORME N° 143-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 15 de febrero de 2021, del Sub Director de la División de Obras; el INFORME N° 241-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 11 de marzo de 2021, del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el INFORME N° 001-2021/PMZB-ING.CIVIL-UE, de fecha 18 de marzo de 2021, del INGENIERO CIVIL PABLO M. ZAVALA BOULANGGER; el INFORME N° 0175-2021/GRP-401000-401400-401410, de fecha 23 de marzo de 2021, del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el INFORME N° 149-2021/GRP-401000-401400, de fecha 09 de abril de 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura; el INFORME N° 119-2021/GRP-401000-401100, de fecha 12 de abril de 2021, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 102-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 23 de abril de 2019, se APROBÓ el expediente técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – MARCAVELICA – SULLANA – PIURA", cuyo valor referencial asciende a **S/. 269,353.24 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 24/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de Abril del 2019, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 404-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 13 de setiembre de 2019, se APROBÓ el expediente de la actividad de "INSTALACIÓN DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial ascendente a **S/. 314,988.47 Soles**, con un plazo de ejecución de (30) días calendario, para ser ejecutado por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**;

 Que, mediante INFORME N° 143-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 15 de febrero de 2021, la Sub Dirección de la División de Obras, recomienda que se derive el expediente técnico a la Dirección de Estudios y Proyectos para la actualización de precios de mano de obra, materiales y equipos, ya que dicho expediente fue aprobado el 13 de setiembre del año 2019;

 Que, mediante INFORME N° 241-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 11 de marzo de 2021, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo requerido por la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicita que se derive al área correspondiente el expediente técnico para su actualización;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 096 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 ABR 2021



Que, mediante INFORME N° 001-2021/PMZB-ING.CIVIL-UE, de fecha 18 de marzo de 2021, el INGENIERO CIVIL PABLO M. ZAVALA BOULANGGER, alcanza al Sub Director de Estudios y Proyectos, el expediente técnico con precios de mano de obra, materiales y equipos actualizados al mes de marzo de 2021, cuyo monto asciende a la suma de S/ 357,946.26 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 26/100 SOLES), incluye el expediente: "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO", aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020;



Que, mediante INFORME N° 0175-2021/GRP-401000-401400-401410, de fecha 23 de marzo de 2021, del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, y el INFORME N° 149-2021/GRP-401000-401400, de fecha 09 de abril de 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura, solicitan a la Gerencia Sub Regional, la emisión de la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN** de la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ILDEFONSO COLOMA - LAS PALMERAS - MARCAVELICA - SULLANA - PIURA"**, cuyo costo total de inversión asciende a S/ 357,946.26 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 26/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de MARZO de 2021, ejecutado bajo la modalidad **POR CONTRATA**, por el sistema **A SUMA ALZADA**, con un plazo de ejecución de **treinta (30) días calendario**;



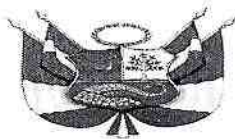
Que, mediante proveído de fecha 12 de abril de 2021, recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Que, la formulación de la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ILDEFONSO COLOMA - LAS PALMERAS - MARCAVELICA - SULLANA - PIURA"**, está siendo tramitada de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.;

Que, respecto al requerimiento corresponde señalar lo establecido en el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse en forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 096 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 ABR 2021

tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamientos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos productos. (...);

Que, de conformidad con el primer párrafo del ítem 1 del Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el sistema de contratación a suma alzada y establece que: "es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...);

Que, en ese sentido, debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el Artículo 18° del T.U.O de la Ley en comento, señala claramente que: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"; artículo concordante con el Artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"; siendo que el valor referencial tiene una antigüedad correspondiente a marzo de 2021; por lo que, corresponde a esta Entidad, proceder con la actualización de los costos y presupuestos del expediente técnico aprobado;

Que, estando a lo establecido a las normas antes expuestas y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitidas por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida mediante INFORME N° 119-2021/GRP4010000-401100, de fecha 12 de abril de 2021, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación de la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ILDEFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – MARCAVELICA – SULLANA – PIURA"**, cuyo costo total de inversión asciende a S/ 357,946.26 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 26/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de MARZO de 2021, ejecutado bajo la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 096 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 ABR 2021

modalidad **POR CONTRATA**, por el sistema **A SUMA ALZADA**, con un plazo de ejecución de **treinta (30) días calendario**;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ILDEFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – MARCAVELICA – SULLANA – PIURA"**, cuyo costo total de inversión asciende a **S/ 357,946.26 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 26/100 SOLES)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de **MARZO de 2021**, ejecutado bajo la modalidad **POR CONTRATA**, por el sistema **A SUMA ALZADA**, con un plazo de ejecución de **treinta (30) días calendario**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios y Proyectos, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL